

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7643	Salta, 11 de agosto de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº. 882033
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA

Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI

M. de Economía, F. y O. P.

Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces; regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		6.— la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº	364 del 1-8-66	— Acéptase renuncia del Sr. Interventor de la Municipalidad de Salta, Mayor Ricardo J. Spangenberg	2713
” ” ”	” 365 ” ”	— Acéptase renuncia del Cnel. Mario E. Cabanillas, como Ministro de la Cartera de Economía	2713
” ” ”	” 366 ” ”	— Acéptase renuncia del Cnel. José María García Bes, como Ministro de la Cartera de Asuntos Sociales	2713
” ” ”	” 367 ” ”	— Acéptase renuncia del Cnel. Augusto D. Torino, Ministro de la Cartera de Gobierno	2713
” ” ”	” 368 ” ”	— Entrégase el Mando Gubernativo de la Pcia., a S. E. el señor Gobernador, Gral. Héctor D'Andrea	2714
” ” ”	” 369 ” ”	— Asume el Mando Gubernativo de la Pcia. el General de Brigada don Héctor D'Andrea	2714
” ” ”	” 370 ” ”	— Designase Ministro en la Cartera de Gobierno, al Cnel. Mario E. Cabanillas	2714
” ” ”	” 371 ” ”	— Designase Ministro en la Cartera de Economía, al Contador Público Nacional don Lucio A. Cornejo Isasmendi	2714
” ” ”	” 372 ” ”	— Designase Secretario Gral. de la Gobernación, al Sr. Manuel A. Diez Serrey	2715

					Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 373	del 2-8-66	—	Desígnase Ministro en la Cartera de Asuntos Sociales, al Dr. Alberto Osorio Soler (h.)	2715
" "	" 374	" "	—	Desígnase Intendente Municipal de Salta, al Mayor Ricardo J. Spangenberg	2715
" "	" 375	" "	—	Desígnase Subsecretario del Ministerio de Gobierno, al doctor Martín A. R. Diez	2715
" "	" 376	" "	—	Acéptase renuncia del Sr. Pablo Meroz, como Director de Institutos Penales de la Provincia y de la Cárcel Penitenciaria. Unidad 1	2715
" "	" 377	" "	—	Desígnase Director de Inst. Penales de la Pcia. y de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad 1 - al Capitán don Horacio H. Villamayor A'Rbeille	2716
" "	" 378	" "	—	Adscríbese a la Secretaría General de la Gobernación, al Jefe de Informaciones Legislativas, asignándosele funciones de Secretario Privado del Sr. Gobernador	2716
" "	" 379	" "	—	Acéptase renuncia del Sr. Comandante de Gendarmería Nacional don Arturo C. Sierra	2716
" "	" 380	" "	—	Desígnase Jefe de Policía de la Provincia al Capitán de Fragata don Esteban E. Dubois	2716
" "	" 381	" "	—	Reintégrese al cargo de Director de la Esc. de Policía "Gral. Güemes", al Comandante de Gendarmería don Arturo C. Sierra	2716
" "	" 382	" 3-8-66	—	Declárase feriado el 4-8-66 en Joaquín V. González (Anta)	2716
" "	" 383	" "	—	Acéptase renuncia del Sr. Daniel T. Hearne, Director de Aeronáutica Provincial	2717
" "	" 384	" "	—	Desígnase Director de Aeronáutica Provincial al Capitán don Roque J. Marcos Avila	2717
" "	" 385	" "	—	Acéptase renuncia del Sr. Jorge T. Hoyos, Director Provincial del Trabajo	2717
" "	" 386	" "	—	Acéptase renuncia del Escribano Público Nacional don Sergio E. Quevedo Cornejo, como Escribano de Gobierno de la Provincia	2717
" "	" 387	" "	—	Desígnase al Escribano Público Nacional don Raúl J. Goytia, Escribano de Gobierno de la Pcia.	2717
M. de Economía	Nº 388	del 4-8-66	—	Amplíase en \$ 60.000.000.— la Orden de Fondos Nº 49 de Direcc. de Viviendas de la Pcia.	2718
" "	" 389	" 5-8-66	—	Acéptase renuncia del Dr. Duilio Lucardi, como Subsecretario de Economía	2718
" "	" 390	" "	—	Desígnase Subsecretario de Economía, al Contador Público don Manuel R. Guzmán	2718
" "	" 392	" "	—	Desígnase Subsecretario de Obras Públicas, al ingeniero civil don Erwin Klein	2718

EDICTO DE MINA

Nº 24057	— Miguel A. Feixes. Expte. Nº 3284-F	2718
Nº 24175	— S/p. José Picchotti. Expte. Nº 5231-P.	2718

LICITACION PUBLICA

Nº 24255	— Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº C1. Nº 22/66	2719
Nº 24240	— De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 97/66	2719
Nº 24226	— Consejo Gral. de Educación - Salta - Lic. Nº 4/66	2719

LICITACION PRIVADA

Nº 24262	— A.G.A.S. Adq. Equipos electrobombas centrífugas	2719
----------	---	------

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 24243	— De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 11/66	2719
Nº 24241	— De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 12/66	2719

EDICTO CITATORIO

Nº 24176	— S/p. Felipe Chacón	2720
----------	----------------------	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Pág. Nº

Nº 24254 — Por Enrique F. Castellanos. Municipalidad de Embarcación. Juicio Nº 2: "Apremio vs. Eric B. Thompson"	2720
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24263 — De Daniel Vacaflor y Francisco Vizgarra de Vacaflor	2720
Nº 24251 — De Hoyos Marcos Martín	2720
Nº 24236 — De José Pérez García, Carlos José y José María Pérez	2720
Nº 24214 — De Felipe Benicio Mamaní	2720
Nº 24213 — De Héctor Elías o Elías Pavichevich	2720
Nº 24208 — De Julia Natividad Arraya de Batache	2720
Nº 24185 — De Dn. Alfredo Tapia	2721
Nº 24177 — De don Fernando R. Casasola	2721
Nº 24167 — De Dña. Virginia I. Díaz de Espeche.....	2721
Nº 24151 — De Daniel Falchi	2721

REMATE JUDICIAL

Nº 24261 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cintioni Hnos. vs. Burgos, Pedro	2721
Nº 24260 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Calliera Luis B. vs. Puertas Rodolfo ...	2721
Nº 24259 — Por Automotores Noroeste S. A. vs. González Eduardo Guillermo	2721
Nº 24247 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Meljim J. Mukdsi y Cía. S. R. L. vs. Serrano Eloy	2721
Nº 24246 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Becker Margarita vs. Nélica Espelta de Casabella	2721
Nº 24239 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Fairhurst Guillermo E. vs. Jiménez Martín Florentino	2722
Nº 24235 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Heguy Delina c/Murua Novillo Jorge ...	2722
Nº 24233 — Por José A. Cornejo — Juicio: José Sufi vs. Suces. de Manuel Flores ...	2722
Nº 24231 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Chocobar Daniel vs. Carmelo Rodríguez y otros	2723
Nº 24218 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Nemeo Rodríguez — Suc. Vacante.	2723
Nº 24206 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Distribuidora de Carnes S. R. L. vs. López Diego	2723
Nº 24205 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Cávolo Vicente vs. Fernández Jesús	2723
Nº 24191 — Por José A. Cornejo - Juicio: Manufactura de Tabacos Imparciales S. A. vs. Abraham Adle	2723
Nº 24149 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Belmonte Juan vs. Massari Artemio Tomás ..	2723
Nº 24148 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Bco. Prov. de Jujuy S.A. vs. Serralta Carlos ..	2724

CITACION A JUICIO

Nº 24155 — A Dn. Juan Antonio Montiveros	2724
--	------

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24232 — Cruz Funes Hnos. De Félix Velázquez, Ernestina Santos Funes y otros ...	2724
Nº 24212 — De Amelia Rodríguez de Cabral	2724

Sección COMERCIAL**ESTATUTOS SOCIALES**

Nº 24257 — De "José Elías Meclé" S. A.	2724
---	------

CONTRATO SOCIAL

Nº 24258 — De "Di Bez Hnos. S. R. Ltda."	2734
--	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 24221 — De "Norte Argentino S. A."	2734
---	------

Sección AVISOS

Pág. Nº

ASAMBLEAS

Nº 24252 — De El Bordo Aceites Esenciales S. A. Para el día: 27-8-66	2735
Nº 24245 — De Cortaderas S. A. (Metán - Salta). Para el día: 20-8-66	2735
Nº 24217 — De Pedrana S. A Ind., Com. y Financiera — S. R. de la N. Orán	2735

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24256 — Nº 782 CJ. Sala 3ª Salta, 30-3-66. Pcia. de Salta c/Alonso Andrés J. J. y otros — Ejec.	2736
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 364

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Vista la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Interventor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, y dándose las gracias por los patrióticos e importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnel. (R. E.) Augusto D. Torino
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 365

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Vista la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel (R. E.) don MARIO ELISEO CABANILLAS, al cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y dándose las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnel. (R. E.) Augusto D. Torino
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 366

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Vista la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel Médico (R. E.) don JOSE MARIA GARCIA BES, al cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, y dándose las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

Cnel. (R. E.) Augusto D. Torino
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 367

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Vista la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel (R. E.) don AUGUSTO DESIDERIO TORINO, al cargo de Ministro

Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

René Fernando Soto
Jefe de Despacho

Ministerio de Gob., J., Instr. Púb. y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 368

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTA la comunicación del Ministerio del Interior, mediante la cual se informa que por decreto Nº 284 de fecha 21 de julio del año en curso, el Superior Gobierno de la Nación ha procedido a designar Gobernador de la Provincia, al General de Brigada (R. E.) Héctor D'Andrea;

Por ello,

El Interventor Federal

DECRETA:

Artículo 1º — Entrégase el Mando Gubernativo de la Provincia a su titular, S. E. el señor Gobernador, General de Brigada (R. E.) don HECTOR D'ANDREA.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. CARLOS FABREGAS MOYANO
Interventor Federal

René Fernando Soto
Jefe de Despacho

Ministerio de Gob., J., Instr. Púb. y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 369

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del suscripto, el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

René Fernando Soto

Minist. de Gob., Just. Inst. Púb.
y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 370

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Ministro en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, al señor Coronel (R. E.) MARIO ELISEO CABANILLAS.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

René Fernando Soto

Minist. de Gob., Just. Inst. Púb.
y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 371

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al señor Contador Público Nacional, don LUCIO ESTEBAN AGUSTIN CORNEJO ISASMENDI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 1º de agosto de 1966.

DECRETO Nº 372

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Secretario General de la Gobernación al señor MANUEL ADOLFO DIEZ SERREY, Clase 1912. M. I. Nº 3.942.945, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 373

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Ministro, Secretario de Estado, en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, al doctor ALBERTO OSORES SOLER (h.), a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 374

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, al Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 375

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Subsecretario del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, al doctor MARTIN ADOLFO RAMON DIEZ (M. I. Nº 4.823.991, Clase 1933); a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 376

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor PABLO MEROZ, al cargo de Director General de Institutos Penales de la Provincia y Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta -Unidad Nº 1-, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 377

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Director General de Institutos Penales de la Provincia y Director de

la Cárcel Penitenciaria de Salta -Unidad Nº 1-, al señor Capitán (R. E.) don HORACIO HIPO-LITO VILLAMAYOR ARBEILLE, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 378

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Secretaría General de la Gobernación, al señor Jefe de Informaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados don GUILLERMO GONZALEZ BONORINO y asignasele funciones de Secretario Privado del suscripto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 379

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Comandante Principal (R.) de Gendarmería Nacional, don ARTURO CELESTINO SIERRA, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 380

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Jefe de Policía de la Provincia, al señor Capitán de Fragata (R. E.) don ESTEBAN ENRIQUE DUBOIS (C. 1912), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 2 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 381

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reintégrase al cargo de Director de la Escuela de Policía "General Güemes", al señor Comandante Principal (R.) de Gendarmería Nacional don ARTURO CELESTINO SIERRA.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones del señor Teniente de Fragata (R.) don OMAR ANDRES PIO FIGUEROA, en el cargo de Director de la Escuela de Policía "General Güemes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 3 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 382

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7377/66.

VISTA la nota de fecha 25 de julio del año en curso, elevada por la Municipalidad de Joaquín V. González (Dpto. Anta) y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado el día 4 de agosto del corriente año, en la localidad de JOAQUIN V. GONZALEZ (Dpto. Anta), con motivo de la celebración de su fiesta patronal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 3 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 383

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor DANIEL TOMAS HEARNE, al cargo de Director de Aeronáutica Provincial, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 3 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 384

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Director de Aeronáutica Provincial al señor Capitán (R. E.) don ROQUE JAVIER MARCOS AVILA (M. I. número 7.022.044, C. 1927), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 3 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 385

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presenta-

da por el señor JORGE TOMAS HOYOS, al cargo de Director Provincial del Trabajo, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 3 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 386

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Escribano Público Nacional don SERGIO ENRIQUE QUEVEDO CORNEJO, al cargo de Escribano de Gobierno de la Provincia, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 3 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 387

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Escribano Público Nacional don RAUL JOSE GOYTIA (M. I. Nº 7.216.274), en el cargo de Escribano de Gobierno de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R. E.) Mario E. Cabanillas
Ministro de Gobierno, Justicia,
Instrucción Pública y del Trabajo

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo
Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 4 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 388

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2458/66.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se amplíe en la cantidad de \$ 60.000.000.— m/n. la Orden de Disposición de Fondos Nº 49, a fin de poder hacer frente al pago de obligaciones de viáticos, jornales y sobreasignaciones al personal afectado a las tareas del Plan de Obras Públicas;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en la cantidad de \$ 60.000.000.— m/n. (Sesenta millones de pesos moneda nacional), la Orden de Disposición de Fondos Nº 49, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" - Dirección de Viviendas y Arquitectura - Decreto Nº 442/1957 - Ejercicio 1965/1966".

Art. 2º — Tome conocimiento y proceda en consecuencia, Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

CORNEJO ISASMENDI

Cont. Públ. Nac.

Ministro de Economía, Finanzas
y Obras Públicas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

Salta, 5 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 389

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. DUILIO LUCARDI, al cargo de Subsecretario de Economía y Finanzas; y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

CORNEJO ISASMENDI

Cont. Públ. Nac.

Ministro de Economía, Finanzas
y Obras Públicas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 5 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 390

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Subsecretario de Eco-

nomía y Finanzas al Contador Público don MANUEL RAFAEL GUZMAN. L. E. Nº 3.912.473 Clase 1899, Vª Región. D. M. 63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA

Gobernador

CORNEJO ISASMENDI

Cont. Públ. Nac.

Ministro de Economía, Finanzas
y Obras Públicas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 5 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 392

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de designar al titular de la Subsecretaría de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Subsecretario de Obras Públicas, al Ingeniero Civil don ERWIN KLEIN. L. E. Nº 162512. Clase 1904, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. (R. E.) HECTOR D'ANDREA

Gobernador

CORNEJO ISASMENDI

Cont. Públ. Nac.

Ministro de Economía, Finanzas
y Obras Públicas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

EDICTO DE MINA

Nº 24175 — EDICTO DE CATEO

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que el señor José Picchotti en 27 de octubre de 1965 por Expte. Nº 5231-P, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el centro geométrico del Abra Acay y se miden en dirección al Sur astronómico 2000 m. y queda así determinado el punto 1. Desde este punto se miden 3000 metros hacia el Oeste y 1000 m. hacia el Este, quedan así determinados los vértices A y B del rectángulo ABCD cuyos lados en dirección E-O medirán así 4.000 m. y en dirección N-S 5.000 metros. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, junio 23 de 1966. — ANGE-LA TERESA CASTRO, Secretaria.
Imp. \$ 1.500 e) 3 al 18-8-66

Nº 24057

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El Sr. Juez de Minas de la Provincia hace saber que en expte. Nº 3284-F, se ha solicitado la

mensura de la mina de hierro denominada "Miguel Angel", ubicada en el departamento de Gral. Güemes, de propiedad de Miguel Angel Feixes, la cual constará de 2 pertenencias de 24 has. cada una que se ubicará así: **Pertenencia Nº 1:** Se parte del P. E. M. que coincide con la L. L., y desde allí se miden 300 m. con az. 270º para llegar al E1. Desde este esquinero se miden 400 m. con az. 52º30' para llegar a E2, desde aquí se miden 600 m. con az. 142º30' para llegar al E3, luego se miden 400 m. con az. 232º30' para llegar al E4 y desde aquí se miden 600 m. con az. 322º30' cerrando una superficie de 24 hectáreas. **Pertenencia Nº 2:** Se parte del E3 y se miden 400 m. con az. 232º30' para llegar al E4, desde aquí se miden 600 m. con az. 142º30' para llegar al E5, desde aquí se miden 400 m. con az. 52º30' para llegar al E6 y desde aquí se miden 600 m. con az. 322º30' para llegar al E3, cerrando así una superficie de 24 hectáreas. El lado E3-E4 es común entre las pertenencias 1 y 2. La superficie solicitada en total es de 48 hectáreas. Se proyectó conforme a los arts. 119, 231 y 235 del Código de Minería. — G. Uriburu Solá, Juez de Minas. — Salta, marzo 4 de 1966. Angélica Teresa Castro, Secretaria. Imp. \$ 2.490.— e) 21, 29-VII y 11-VIII-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24255

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL Expediente Nº 5.160/66

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 22/66, para el día 24 de agosto de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas y Productos Químicos y Farmacéuticos con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y provincias de Mendoza, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Entre Ríos (Villaguay). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en Vieytes 489, Planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1966. — **Noemí E. D. de Martínez**, a/c. Dirección Administrativa - Ins. Nac. de Salud Mental.

Valor al cobro \$ 960 e) 11 al 16-8-66

Nº 24240 — SECRETARIA DE GUERRA

**Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA
Zuviría 90 — Salta**

LICITACION PUBLICA Nº 97/66

Llámase a Licitación Pública Nº 97/66 a realizarse el día 19 de septiembre de 1966 a horas 12.00 por el proyecto y ejecución de un túnel para la evacuación de colas ("tailings") de flotación y aguas servidas en La Casualidad, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N 500.00.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920.— e) 10-8 al 19-9-66

Nº 24226 — LICITACION PUBLICA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adquirir útiles, ropa y calzado para niños escolares, por un monto aproximado de nueve millones novecientos mil pesos m/n. La apertura de los sobres se realizará el día 30 de agosto de 1966 a horas 10 (diez). Se encuentra a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones y lista del material a licitarse, en Oficina de Compras del Consejo —Mitre 71— Salta. (Precio del pliego \$ 500). Profesor **Carlos Pompilio Guzmán**, Presidente del Consejo Gral. de Educación, Salta. Prof. **Alberto Angel Gómez**, Secretario Administrativo, Consejo General de Educación - Salta.

Valor al cobro \$ 920. e) 8 al 12-8-66

LICITACION PRIVADA

Nº 24262

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.**

Llámase a licitación privada para la adquisición de: Dos equipos electrobombas centrífugas.

Fecha de apertura: 18-8-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto oficial: m\$N. 700.000.— (Setecientos mil pesos moneda nacional).

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados o adquiridos sin cargo del Departamento de Electromecánica A.G.A.S.. San Luis 52, Salta Capital. — **La Administración General.** — Salta, agosto de 1966.

Valor al cobro \$ 920. e) 11 al 16-8-66
Nº 24254

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 24243 — SECRETARIA DE GUERRA

**Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA
Zuviría 90 — Salta**

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 11/66

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 11/66, para el día 24 de agosto de 1966 a las 10,00 horas, por la venta de 30 toneladas de "CHATTARRA DE FUNDICION", semipesada, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán entregados sin cargo.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920.— e) 10 al 12-8-66

Nº 24241 — SECRETARIA DE GUERRA

**Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA
Zuviría 90 - Salta**

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 12/66

Llábase a Licitación Pública de Venta Nº 12/66, para el día 24 de agosto de 1966 a las 11,00 horas para la venta de "CHATARRA DE ACE-RO" de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia General de Ventas y Dirección de Producción), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Altos Hornos Zapla, Palpalá, Pcia. de Jujuy; Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, Buenos Aires; Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas, Local 52, calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Oficina 202, Rosario, donde serán entregados sin cargo.

Laura A. Arjas de Serfaty, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 900.— e) 10 al 12-8-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24176

Ref.: Expte. Nº 9997/Ch./65. s o p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FELIPE CHACON, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8.08 lts/segundo con aguas provenientes del río Toro (margen izquierda) y por medio del Canal Secundario III, Terciario San Agustín, acequia La Cañada, con carácter Temporal - Eventual una superficie de 15.4000 Has. del inmueble designado como Lotes 9 y 11 de Vi-

lla Sarmiento catastro Nº 523, ubicado en el partido de San Agustín, departamento Cerrillos. Ing.Agr. ALBERTO D. MONTE, Jefe Dpto. Irrigación AGAS.

Administración General de Aguas
Imp. \$ 900. e) 3 al 18-8-66

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 24254

Por: ENRIQUE F. CASTELLANOS

REMATE ADMINISTRATIVO

Valioso inmueble en Embarcación

BASE \$ 55.000.— m/n.

El día 19 de agosto de 1966 a horas 11 en el local de la Municipalidad de Embarcación, Dpto. de San Martín, Prov. de Salta, REMATE en pública subasta con la base de pesos 55.000.— o sean las dos terceras partes de su valor fiscal, un valioso inmueble ubicado en la localidad de Embarcación, compuesto de los lotes Nos. 6, 7, 8, 9, 10 y 11; manzana 30, catastros Nos. 1773, 1772, 1774, 1775, 1777 y 1776, respectivamente, con una superficie total de 6.151 mts2. Quince minutos después de la hora señalada y de no haber postor, se efectuará el remate SIN BASE. Ordena Municipalidad de Embarcación en Juicio Nº 2 "APREMIO vs. ERIC B. THOMPSON". Inscripción Libro E, Folio 3, Asiento 3 del Libro de Orán. Señala 30% en el acto del remate y a cuenta de precio. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos ocho días en el diario El Economista y un día en Boletín Oficial. — Enrique F. Castellanos, Martillero.
Imp. \$ 720 e) 11-8-66

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24263 — Juez Civil y Comercial Segunda Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL VACAFLOR y FRANCISCA VIZGARRA DE VACAFLOR. — Milton Echenique Azurdy, Secretario. — Salta, agosto 5 de 1966.
Imp. \$ 900. e) 11 al 26-8-66

Nº 24251 — EDICTOS: El doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "HOYOS MARCOS MARTIN - SUCESORIO", Expte. Nº 33.987/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 10 de 1965. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 25-8-66

Nº 24236

EDICTO SUCESORIO: S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: JOSE PEREZ GARCIA, CARLOS JOSE Y JOSE MARIA PEREZ, Expediente número 10.170/66. — San Ramón de la Nueva Orán,

2 de agosto de 1966. — **L. Visconti de Barriounuevo**, Secretaría Juzgado Civil y Comercial.
Imp. \$ 900.— e) 9 al 24-8-66

Nº 24214

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE BENICIO MAMANI. — Salta, 29 de julio de 1966. — Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira, secretario.
Imp. \$ 900 e) 5 al 22-8-66.

Nº 24213

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "PAVICHEVICH, Héctor Elías o Elías - SUCESORIO", Expte. Nº 34.895/66, cita por diez días a herederos o acreedores de don Héctor Elías o Elías Pavichevich a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de julio de 1966. **Dr. Manuel Mogro Moreno**, secretario.
Imp. \$ 900. e) 5 al 22-8-66.

Nº 24208

El Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación en juicio SUCESORIO DE JULIA NATIVIDAD ARRAYA DE BATACHE" Exp. Nº

50.727/66, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días, edictos se publicaran durante 10 días. Salta, agosto 4 de 1966. — Reynaldo Alfredo Nogueira, secretario. Imp. \$ 900. e) 5 al 22-8-66

Nº 24185

SUCESORIO: El Juez en lo Civil de Tercera Nominación cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ALFREDO TAPIA, cuyo Juicio Sucesorio se tramita por ante dicho Juzgado y sea bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 2 de 1966. — Dr. JUAN ANTONIO URIBURU, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 4 al 19-8-66

Nº 24177 — **EDICTOS**

El doctor Alfredo Ricardo Amerisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Fernando Rosario Casasola bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en BOLETIN OFICIAL y "El Economista". — Salta, agosto 1º de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 900. e) 3 al 18-8-66.

Nº 24167 — **SUCESORIO.**

El Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nominación de la Ciudad de Salta cita por diez días a herederos y acreedores de doña Virginia Inocencia Díaz de Espeche, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 5 de julio de 1966. — Dr. Manuel Moreno, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 2 al 16-8-66.

Nº 24151

SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. de 1a. Nominación, CITA por diez días a herederos o acreedores de DANIEL FALCHI, para que se presenten dentro de término a hacer valer sus derechos en el juicio, en Expte. Nº 50.517/66. — Salta, julio 27 de 1966. — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario. Imp. \$ 900. e) 29-7 al 11-8-66

REMATE JUDICIAL

Nº 24261 — **Por: EFRAIN RACIOPPI**

Un motor "Caeba" — SIN BASE

El 23 Agosto 1966, hs. 17.45, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un motor marca "Caeba", de 4 HP. Nº 19.253, eléctrico, funcionando, puede verse en Urquiza 233. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: Prep. V. Ejecutiva. "Cintioni Hnos. vs. Burgos Pedro". Expediente 16.319. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 900. e) 11 y 12-8-66

Nº 24260 — **Por: NICOLAS A. MOSCHETTI**

El día 23 de agosto de 1966 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, (Pcia. de Salta) remataré SIN BASE y al mejor postor 79 paquetes de varillas de 12 varillas cada uno; que hacen un total de 947 varillas de 1.40 mts. cada varilla; y 100 paquetes de 1 mt. cada varilla conteniendo cada paquete 12 varillas que totalizan 1.200 varillas, las que se encuentran en poder del depositario

judicial y deudor donde se pueden revisar. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán; en Juicio s/Embargo Preventivo Calliera Luis B. vs. Puertas, Rodolfo. Expediente Nº 6125/66. Señá 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en le Boletín Oficial y tres días en el diario El Economista. Imp. \$ 920. e) 11 al 16-8-66

Nº 24259 — **Por: NICOLAS A. MOSCHETTI JUDICIAL — Una cocina de tres hornallas y una radio a transistores**

El día 26 de agosto de 1966 a las 16 horas en mi escritorio. Avda 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré SIN BASE y al mejor postor Una cocina de tres hornallas marca Philips y Una radio a transistores marca Philips, los que se encuentran en poder del depositario judicial y deudor con domicilio en Avda. San Martín de la localidad de J. V. González donde pueden revisarse. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán; en juicio s/Cobro Ejecutivo de pesos Automotores Noroeste S. A. vs. González Eduardo Guillermo. Expediente Nº 5736/65. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días en El Intransigente. Imp. \$ 920. e) 11 al 16-8-66

Nº 24247

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Heladera, sillas, mesas, etc. — SIN BASE

El 23 de agosto de 1966, hs. 18, en Caseros 1856 /58, remataré Sin Base: Una heladera tipo comercial 4 puertas, a kerosene, marca "Cometa"; gabinete enlozado blanco y 2 quemadores; 43 sillas de hierro, pintadas; 15 mesas redondas, pintadas, de hierro; 1 amplificador de 6 voltios con tocadiscos a cuerda y altoparlante c/caja madera; 1 batería de 6 voltios 180 amperes; 24 esqueletos de hierro con 10 botellas de un litro vino marca "Esteco"; Un cajón vermouth marca "Original" de 12 botellas de 1 litro c/u.; 24 cajones con 12 botellas vacías c/u. para uso cerveza; 6 esqueletos de hierro con 10 botellas c/u. para uso vino; Un tubo para gas carbónico capacidad 10 kls. Nº 6662; Una cocina a gas de kerosene marca "Eulalia"; Una máquina de coser marca "Kopp" de 2 cajones y una vitrola a cuerda, portátil, sin marca; todos los bienes n poder del demandado como dep. judicial, pueden verse en la localidad de General Pizarro, Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, 1ª Sección, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: Meljin J. Mukdsi y Cía. SRL. vs. Serrano, Eloy". Emb. Preventivo. Expediente 27.819/63. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 900.— e) 10 y 11-8-66

Nº 24246 **Por EFRAIN RACIOPPI**

Una Enceradora. — SIN BASE

El 23 de agosto de 1966 a horas 18,15; en Caseros Nº 1856 ciudad remataré Sin Base una Enceradora marca "Eletroc Lux" eléctrica, Nº 61061, en mi poder. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 juicio "Becker Margarita vs. Nélida Espelta de Casabella" Expte. Nº 15056/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos

por 2 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.
Imp. \$ 900. e) 10 y 11-8-66

Nº 24239**Por NICOLAS A. MOSCHETTI**

El día 26 de agosto de 1966 a las 17 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré por la BASE de \$ 67.187. Una Heladera eléctrica G.L 9 marca Electric Nº 1804 en perfecto estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial y acreedor Sr. Guillermo Eduardo Fairhurst con domicilio calle 25 de Mayo Nº 265 de la ciudad de Metán donde puede ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán en Juicio Ejecutivo Prendaria Fairhurst, Guillermo Eduardo Vs. Jiménez, Martín Florentino Expediente Nº 6151/66. Señala el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL y tres días en el diario El Economista, con diez días de anticipación a la fecha del remate.
Imp. \$ 920. e) 10 al 12-8-66.

Nº 24235 — Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — Una camioneta Chevrolet modelo 1957 — El día 19 de Agosto de 1966 a horas 17 en calle Caseros 823, ciudad de Salta. REMATARE CON BASE DE: \$ 407.776 (Cuatrocientos siete mil setecientos setenta y seis pesos) y quince minutos después si no hubiere postor por la base, SIN BASE: Una camioneta marca "Chevrolet" modelo 1957, motor N. 528 HB3424 Patente Nº 21786 de esta ciudad de Salta, color amarillo. Se encuentra en poder del depositario judicial Dr. Alfredo Ladrú Arias, en calle Belgrano Nº 1541, Salta. Ordena: el Señor Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C. Juicio: "Ejecución prendaria: HEGUY, Delina c/MURUA NOVILLO, Jorge". Expte. Nº 33.140/65. Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: Tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500.— e) 9 al 11-8-66

Nº 24233 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — Derechos y acciones sobre valiosos e importantes inmuebles en "COLONIA SANTA ROSA" y "ORAN" — SIN BASE

El día 30 de agosto pxmo: a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Salta, REMATARE SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. AMELIA ABRAHAM DE FLORES y Sr. REYNALDO FLORES, en una proporción del cincuenta por ciento, en carácter de cónyuge superviviente o sea la mitad indivisa de todos los inmuebles, a la primera, y una sexta parte indivisa o sea la duodécima parte de la totalidad de los inmuebles al Sr. Reynaldo Flores, según resolución del Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., por auto de fecha 14 de noviembre de 1946, dictada en el juicio: Sucesorio de Manuel Flores y cuya partición se encuentra registrada al folio 146 asiento 13 del libro 19 de R. I. de Orán, sobre los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Finca denominada "Paso de la Candelaria" o "Puesto del medio", ubicada en el Dpto. de Orán, s/ el Río Colorado. Según mensura, limita: Al Norte, Río Colorado; Al Sud, con terrenos que son o fueron de Servati y La Estancia Cadillal de D. Francisco Terrones; Al Naciente, finca "Hospital" y "Saladillo" de Suc. Flores y al Oeste, Estancia de Julio Bracamonte y Río San Francisco, c/Superficie de 3.860 hectáreas, 4.684 mts., 19 dms. cuadrados, s/título registrado al folio 146 asiento 13 del libro 19 de R. I. Orán. Catastro Nº 503. Valor fiscal \$ 3.460.000 moneda nacional.

b) Finca denominada "Sauzalito", ubicada en el Partido de Río Colorado, Dpto. de Orán. Limita: Al Norte, fincas Cadillal y Típal; Al Sud, con herederos de Justiniano Cortés y Suc. Flores; Este, Río San Francisco y al Oeste, finca El Palmar, c/superficie de 560 hectáreas, 4.554,75 mts. cuadrados, s/título registrado al folio 263, asiento 1 del libro 22 de R. I. Orán. Catastro Nº 1869. Valor fiscal \$ 112.000 m/n.

c) Finca denominada "Saladillo", ubicada en el Partido de Río Colorado, Dpto. Orán. Limita: Al Norte finca "Augones" de Bunge y Born y "Paso de la Candelaria"; Al Sud, finca "El Típal"; Al Este, Río San Francisco y Al Oeste, finca "La Candelaria" s/título registrado al folio 269, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro Nº 503. Valor fiscal \$ 3.400.000 m/n.

d) Lote en Pueblo de Pichanal, designado con el Nº 269, limitando al Norte, Sud y Este c/ calles públicas y Al Oeste, lote Nº 249. Título registrado al folio 275, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro 469. Valor fiscal \$ 143.000 moneda nacional.

e) Inmueble ubicado en ciudad de S. R. N. Orán, denominado "Chacrita", compuesto de 3 lotes c/casa. Mide 129 mts. de frente s/calle 9 de Julio por 53.30 mts. de fondo. Limita: Al Norte, prop. de herederos Pizarro y Eustaquia B. de Aguirre; Al Sud, calle 9 de Julio; Al Este, calle 20 de Febrero y Al Oeste calle Vicente Uriburu, s/título registrado al folio 287, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro Nº 472. Valor fiscal \$ 253.000.

f) Inmueble denominado Manzana Tres o Casa y Curtiembre, ubicado en Ciudad de S. R. N. Orán. Mide 129 mts. de cada lado s/superficie de una cuadra. Limita: Al Norte, calle Moro Díaz; Al Este, calle Lamadrid; Al Sud, calle Dorrego y al Oeste calle 20 de Febrero, s/título registrado al folio 293, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro Nº 470. Valor fiscal pesos 670.000.

g) Inmueble denominado "Chacra", ubicado en Ciudad de S. R. de la Nueva Orán, c/superficie de 97.231.74 mts.2, libre de calles, compuesto por las manzanas Nos. 14, 15, 39, 40, 56 y 57, s/título registrado al folio 299, asiento 1 del libro 22 R. I. Orán. Catastro 471. Valor fiscal \$ 268.000. En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo JOSE SUFI vs. Sucesores de MANUEL FLORES, Expte. Nº 34.587/64". Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp. \$ 2.530.— e) 9 al 16-8-66

Nº 24231 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — Un lote de terreno

BASE: \$ 2.666,66 m/n.

El día 21 de agosto de 1966 a horas 18 en el escritorio sito en Buenos Aires 80, local 10, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.666,66 m/n. (Dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno, designado como lote 1 del plano 2468, ubicado en la calle San Luis esq. Gerónimo Matorras de esta ciudad, con la extensión y límites que dan sus títulos inscriptos a folio 151 asiento 1 del Libro 250 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: parcela 1, manzana 37 A, sección L, catastro Nº 30431. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 de la Provincia, en autos: "Ejecutivo: Chocobar, Daniel vs. Carmelo Rodríguez y Edith Rodríguez". Expte. Nº 15968/66. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500.

e) 9 al 11-8-66

Nº 24218

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Valioso - Lotes de terreno, en esta ciudad - Base \$ 6.000. - Pachi Gorriti entre Deán Funes y Pueyrredón

El día 11 de agosto de 1966, en mi escritorio de la calle Buenos Aires Nº 181 departamento A, de esta ciudad, a horas 17. REMATARE con la base de \$ 6.000 o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en la manzana formada por las calles Deán Funes, Pueyrredón, Castañares e Ignacio Ortiz, con frente a un camino vecinal que va a Tres Cerritos, con una superficie de 438.60 mts.2. Ordena el Juez de 1ª Inst. Vta. Nom. en lo C. y C. JUICIO "NEMECIO RODRIGUEZ Suc. Vacante Expte. Nº 70001/62. Señá 30% sobre el precio de compra. Edictos BOLETIN OFICIAL y El Tribuno cinco días. Comisión de Ley a cargo del comprador. — José A. Gómez Rincón, Martillero.

Imp. \$ 1.500.

e) 5 al 11-8-66

Nº 24206 — Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL. — BASE: \$ 18.000

Inmueble en esta ciudad

El día 23 de agosto de 1966 a horas 17.15, en mi escritorio de Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos: Embargo Preventivo y Acción Ejecutiva "DISTRIBUIDORA DE CARNES S. R. L. vs. LOPEZ DIEGO". Expte. Nº 38.949/66, Remataré Un Inmueble con BASE DE DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 18.000.- m/n.), equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos, inscripto a folio 421, asiento 1 del libro 250 de R. I. de Capital, catastro Nº 30.581; Señá: 30% a cuenta del precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta; Edictos: 10 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta, 3 de agosto de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. - Tel. Nº 17260.

Imp. \$ 1.500.

e) 5 al 22-8-66

Nº 24205. — Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL. — BASE: \$ 70.000 m/n.

Inmueble en esta ciudad

El día 23 de agosto de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en los autos caratulados: Ord. Reinvidicatorio "CAVOLO VICENTE vs. FERNANDEZ JOSUE". Expte. Nº 26.263/61; Remataré con BASE de SETENTA MIL PESOS M/N. (\$ 70.000 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Indalecio Gómez, inscripto a folio 351, asiento 6 del libro 11 de R. I. de capital catastro 7990; Señá: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 10 días en BOLETIN OFICIAL, 5 días en "El Intransigente" y 5 días en "El Economista". — Salta, 2 de agosto de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500.

e) 5 al 22-8-66

Nº 24191

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL

BASE \$ 46.666,66

El día 23 de agosto próximo, a las 10.30 horas, en C. Pellegrini Nº ... de la Ciudad de S. R. N. Orán, REMATARE con BASE DE \$ 46.666.66 m/n., el inmueble ubicado en calle San Martín de la Ciudad de Tartagal, designado como lote Nº 11 de la manzana 4, con superficie de 242.18 mts.2, limitando al Norte, calle San Martín; al Este lotes 4 y 12; al Sud, lotes 2 y 4 y al Oeste lotes 3-5 y 10, según título registrado al folio 358 asiento 11 del libro 16 de R. I. Orán. Catastro Nº 1114. Valor fiscal \$ 70.000.— m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Ejecutivo - MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES S. A. vs. ABRAHAM ADLE, Expte. Nº 7929/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y 5 días en "El Economista" y "El Intransigente".

Imp. \$ 1.500.—

e) 4 al 19-8-66

Nº 24149

Por: EFRAIN RACIOPPI. — Teléf. 11.106
Un inmueble en esta ciudad calle Santiago del Estero 555/63. (Derechos y acciones)

BASE \$ 1.830.000 m/n.

El 19 agosto 1966, horas 18, en Caseros 1856 /58, remataré con base de \$ 1.830.000 m/n. los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble de su propiedad que le pertenece en condominio con la señora Serafina Haydee Núñez de Mássari (mitad indivisa) ubicado en calle Santiago del Estero Nº 555/63, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, según título reg. a fol. 124, asiento 5 Libro 210 R. I. Capital, parcela 28, manzana 69, Sección B. Catastro Nº 4.773. Ordena Sr. Juez Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Belmonte, Juan vs. Mássari Artenio Tomás Pedro". Ejecutivo. Expte. 48.982/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 29-7 al 11-8-66

Nº 24148

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Teléf. 11.106

Un Inmueble en esta ciudad, calle: Vicente López Nº 163. — \$ 90.666.66 m/n.

El 19 de agosto 1966, horas 19, en Caseros 1856/58, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 90.666,66 m/n.. un inmueble de prop. del demandado ubicado en la calle V. López Nº 163, ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo; título reg. a fol. 53, asiento 4 Libro 105 R. I. Capital, Sección B., Manzana 90, Parcela 4; CATASTRO Nº 2828. Ordena Sr. Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Exhorto Juez de 1ra. Instancia C. C. 1ra. Nominación de la Provincia de Jujuy en autos: Banco de la Prov. de Jujuy S.A. c/Serralta, Carlos Gerardo". Emb. Prev. y Ejec. Expte.: Nº 32.957/66. De contado. Comisión cargo comprador. Edictos, 10 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500.

e) 29-7 al 11-8-66.

CITACION A JUICIO

Nº 24155. — EDICTO - Citación a Juicio.

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1a. Inst. C. y C. 5ta. Nominación Cita y Emplaza a don Juan Antonio Montiveros para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el expte. Nº 15.323/66 que por preparación vía ejecutiva le sigue "Apoyo Comercial S.A." bajo apercibimiento de designársele como defensor al de Pobres y Ausentes. Salta, julio 19 de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga, secretario.

Imp. \$ 900

e) 1º al 12-8-66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24232 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días y bajo apercibimiento de ley, a Cruz Funes Hermanos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble catastrado bajo Nº 188 de

Cachi, consistente en la fracción Sud de la finca "El Milagro", antes "Santa Rosa", sita en La Paya, Dpto. Cachi, con extensión de 117,90 mts. en su lado Nor-Este; 115 mts. al Sud-Este; 115,10 mts. al Sud y 194,10 mts. al Sud; limitando: Norte, fracción Norte de la misma finca; Sud, quebrada de La Paya; Este, con la misma quebrada y Oeste, con campo en comunidad; para que se presenten a hacerlos valer en el juicio de posesión treintañal seguido por Félix Velázquez, Ernestina Santos Funes, Severina Funes de Velázquez, Bernardina Alancay de Buros, Santos Alancay y Tomás Chocobar, Expte. número 38.947/66. — Salta, agosto 3 de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 1.800.— e) 9 al 24-8-66

Nº 24212. — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — MILDIA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur —Metán—, cita y emplaza por diez días a doña Rufina C. de Cabral y/o sus sucesores y a los que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad por posesión treintañal gestiona doña Amelia Rodríguez de Cabral por expediente Nº 6328/66; inmueble situado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta provincia de Salta, catastro 181, que tiene por medidas: 21,20 metros de frente al Oeste; 25,20 metros en su contrafrente al Este; 127,20 metros en su costado Norte, y 133,70 metros en su costado Sur; lo que hace una superficie de dos mil novecientos noventa y dos metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados y setenta y cuatro y medio centímetros cuadrados; lote que limita: al Norte, con H. A. Villafañe; al Sur, con camino de acceso a la ruta nacional número treinta y cuatro; al Este, con D. Flores, y al Oeste, con ruta vieja que va a Metán Viejo. Esta citación se hace bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes oficial para que los represente. Metán, agosto 3 de 1966. — Velia Nora Poma Roca, abogada secretaria. Imp. \$ 1.800. e) 5 al 22-8-66

Sección COMERCIAL

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 24257 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Carlos F. Sánchez, escribano titular del registro treinta y tres, comparecen el señor JOSE ELIAS MECLE, sirio, casado en primeras nupcias con doña Delfina Panayotti; la señora DELFINA PANAYOTTI DE MECLE, siria, casada en primeras nupcias con don José Elías Mecle; el señor ELIAS MECLE, argentino, soltero; el señor ROBERTO MECLE, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Esther Armiñana; la señora BLANCA EMILIA MECLE DE ARMONIA, argentina, casada en primeras nupcias con don Antenor Armonía; la señora DOLLY YANET

MECLE DE ZAPATA, argentina, casada en primeras nupcias con don José Anibal Zapata; la señora JULIA ESTHER ARMIÑANA DE MECLE, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Mecle, y el señor JOSE ANIBAL ZAPATA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolly Yanet Mecle; todos los comparecientes domiciliados en la ciudad de Tartagal de esta Provincia, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora Dolly Yanet Mecle de Zapata concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de las señoras ELENA MECLE de ALANIZ, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Virgilio Alaniz, domiciliada en San José de Guaymallén, Provincia de Mendoza; y de MARIA NELLY MECLE, argentina, soltera, domiciliada en la Capital Federal, en

mérito a los poderes especiales conferidos por escrituras corrientes a los folios quinientos sesenta y cinco y quinientos sesenta y seis, y cuatrocientos ochenta y cinco y siguiente, de este protocolo a mi cargo, doy fe, las que fueron debidamente registradas en el Registro de Mandatos. Manifiestan los otorgantes que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "JOSE ELIAS MECLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que se regirá por los siguientes **Estatutos Sociales: CAPITULO I: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. — Artículo Primero:** Queda constituida una Sociedad Anónima con el nombre de "JOSE ELIAS MECLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tiene por objeto principal continuar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, con los negocios y giro comercial e industrial de la empresa unipersonal "José Elías Mecle", con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad según balance general practicado al primero de enero del año en curso, por el Contador Nacional don Alberto P. Boggione, y que operaba en el ramo de maderas en general, incluyendo su industrialización y explotación de bosques, aserraderos y productos agropecuarios. En consecuencia podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compraventa, consignación, representación, importación, exportación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y maquinarias. B) Industriales: Relacionadas con la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de la madera y sus derivados, y demás productos del agro. C) Agropecuarias: Explotación directa e indirecta de Establecimientos Agrícolas, Ganaderos y Forestales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — **Artículo Segundo:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, y podrá establecer sucursales en el interior del país o en el exterior. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Provincial, y dicho término podrá ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — **CAPITULO II: CAPITAL Y ACCIONES - DEBENTURES. — Artículo Tercero:** El Capital Autorizado se fija en la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de un mil pesos cada una, y dividido en doce series de cinco mil acciones cada una, las que podrán ser de las siguientes clases: Acciones Preferidas, sin derecho a voto; Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Se declaran emitidas las tres primeras series por un total de Quince millones de pesos nominales, en Acciones Ordinarias clase "A". — **Artículo Cuarto:** Las series sucesivas que se emitan hasta completar el capital social podrán ser: Acciones Ordinarias clase "A", Acciones Ordinarias clase "B" o Ac-

ciones Preferidas, según lo resuelva el Directorio, quien fijará la época y condiciones de pago de las nuevas emisiones. Los tenedores de las Acciones Ordinarias y/o Preferidas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, en la proporción de las que posean, siempre que hagan uso de ese derecho dentro de los ocho días posteriores a la última publicación, que por el término legal se hará en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Salta. El derecho de preferencia podrá dejarse sin efecto por resolución de la Asamblea en el caso de que la Sociedad colocara íntegramente su emisión. — **Artículo Quinto:** Los Accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones suscriptas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora el Directorio podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, o demandarlo por integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo a lo que dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — **Artículo Sexto:** El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la emisión sucesiva de una o más nuevas series, la que fijará las características de las acciones a emitirse, Ordinarias clase "A" y/o "B" y/o Preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, no pudiendo efectuarse ninguna nueva emisión mientras las acciones anteriormente emitidas no estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Cada resolución de emisión de acciones y de aumento de capital deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia. — **Artículo Séptimo:** Las acciones una vez integradas serán al portador, y deberán llevar la firma del presidente y de dos Directores y contener los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — **Artículo Octavo:** El aumento de capital de la Sociedad podrá realizarse: A) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluídos las reservas legales. B) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen arriba de la par. C) Emitiendo acciones liberadas de bienes y derechos que adquiera la Sociedad. — **Artículo Noveno:** Las acciones preferidas que se emitan de acuerdo con los artículos cuarto, sexto y octavo de estos Estatutos, gozarán de un dividendo con preferencia a todos los dividendos que se asignen a las acciones ordinarias. Este dividendo preferencial será hasta el siete por ciento. Gozarán además de un privilegio sobre el activo social en caso de liquidación, debiendo ser reembolsada a la par con preferencia a las acciones ordinarias. Todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán iguales derechos en caso de

liquidación y beneficios en los dividendos, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento hayan recibido el dividendo capitulado. — **Artículo Décimo:** La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, y en las condiciones de precio, interés, amortización, etc. que el Directorio considere conveniente, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y Decretos Reglamentarios. — **CAPITULO III: DIRECCION Y ADMINISTRACION.** — **Artículo Once:** La Sociedad será regida y administrada: A) Por la Asamblea General de Accionistas; B) por el Directorio. — **DE LAS ASAMBLEAS.** — **Artículo doce:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, previa convocatoria efectuada con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de esta ciudad, de Salta, durante cinco días para la primera citación, y por el mismo lapso, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. El "quórum" exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones representadas. — **Artículo Trece:** En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: A) La Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que deberá presentar anualmente el Directorio con el Informe del Síndico; B) La elección de los miembros del Directorio y Síndico cuando ello proceda; C) Distribución de utilidades; D) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el Orden del día. — **Artículo Catorce:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. La Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los cinco días de formulado el pedido, convocándose en la forma establecida en el artículo doce. — **Artículo Quince:** Toda convocatoria deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia con una anticipación de por lo menos diez días de la fecha de la Asamblea, enviando toda la documentación que de acuerdo a las disposiciones vigentes en el momento del aviso sea necesario arribar a la mencionada Inspección. — **Artículo Dieciséis:** Para tener voto en las Asambleas, los tenedores de acciones deberán depositar, sus acciones o certificados en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, inclusive el día de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados, mediante telegramas o carta poder. — **Artículo Die-**

ciete: Las Asambleas se consideran constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. En este último caso no podrá convocarse más de dos veces una Asamblea para tratar el mismo Orden del día. — **Artículo Dieciocho:** En segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo a lo establecido por el artículo, trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, debiendo citarse conforme se ha establecido en el artículo doce de estos estatutos. **Artículo Diecinueve:** Las Deliberaciones y Resoluciones de las Asambleas Generales constarán en un libro de Actas que será firmado por el Presidente de la Asamblea, uno de los Directores, y dos Accionistas designados a tal fin. Ninguna Asamblea podrá deliberar ni resolver sobre puntos no incluídos expresamente en el Orden del Día. — **DEL DIRECTORIO.** — **Artículo Veinte:** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cuatro miembros titulares y un máximo de seis, según lo determine en cada caso la Asamblea General de Accionistas, y dos Directores Suplentes quienes en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento y otro impedimento. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. Si por cualquier causa se llegara a producir más de dos vacantes de miembros titulares, el Directorio, con intervención del Síndico, podrán designar reemplazantes hasta la próxima Asamblea, en la cual se procederá a la elección del o los miembros por el término que correspondía al o los Directores reemplazados. En todo caso el mandato de los Directores titulares o suplentes correrá prorrogado hasta que una Asamblea celebrada en término legal los reemplace. Para ser miembro del Directorio se requiere la propiedad de cien acciones de la Sociedad, que se depositarán en la caja de ésta durante todo el mandato en garantía de su gestión. **Artículo Veintiuno:** La Asamblea General designará por simple mayoría de votos al Presidente y Vicepresidente del Directorio en ocasión de la elección de sus miembros. **Artículo Veintidós:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver válidamente, es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente tiene doble voto en caso de emplate. **Artículo Veintitrés:** Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y dos Directores. **Artículo Veinticuatro:** Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y dos Directores titulares cualesquiera en forma conjunta. b) Administrar los negocios sociales con amplias fa-

cultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales y comerciales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos, con o sin garantía hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o tomar dinero prestado, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones de Crédito, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar créditos y/o préstamos especiales con garantías prendarias hipotecarias o de otra clase o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta, o cualquier otra Institución Nacional o Extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente sus disposiciones y las de sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles aún por períodos mayores que los legales; dar y recibir mercaderías en consignación o depósito; aceptar o constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real y cancelarlos; otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales, así como los instrumentos y contratos públicos y privados que sean necesarios; aceptar cualquier clase de mandato; formar sociedades; tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. c) Podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno ajustándose a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. b) Nombrar y remover los empleados que estime necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Artículo Veinticinco:** Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director muniendo de carta poder o telegrama de autorización para una sesión determinada, y con poder por escritura pública tratándose de más de una sesión. Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviera éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. **Artículo Veintiséis:** Los Directores no contraen responsabilidad personal alguna ni solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal

y solidariamente para con ella y con terceros por la inexecución o mal desempeño del mandatos y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. **Artículo Veintisiete:** Los honorarios del Directorio y del Síndico serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Para el Directorio dichos honorarios no podrán exceder del doce por ciento ni ser inferiores al cuatro por ciento de las utilidades, y su distribución entre los Directores se hará en proporción a la asistencia a las sesiones. — **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.** — **Artículo Veintiocho:** Las atribuciones del Presidente y Vicepresidente son: a) Realizar con su firma y la de dos Directores en forma conjunta, las atribuciones y deberes enumerados en el artículo veinticuatro de estos estatutos. b) Presidir las Asambleas, y las sesiones del Directorio. c) Delegar todas o partes de sus funciones en cualquiera de los Directores, de acuerdo con el Directorio. — **DEL SINDICO.** — **Artículo Veintinueve:** Anualmente la Asamblea elegirá a un Síndico y Suplente, cuya misión será la que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento, será reemplazado por un suplente, quien percibirá igual remuneración que el titular pero proporcional al tiempo que desempeñe sus funciones. **BALANCE.** — **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** — **CAPITULO IV.** — **Artículo Treinta:** Los ejercicios económicos se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los principios técnicos-contables generalmente aceptados como correctos. Dicha documentación y una memoria sobre la marcha y estado de los negocios sociales, y la propuesta del Directorio sobre la distribución de las utilidades, serán presentados para su consideración a la Asamblea General de Accionistas, junto con el informe del Síndico. **Artículo Treinta y uno:** Las utilidades realizadas y líquidas que se obtuvieren serán distribuidas, como sigue: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital suscrito. b) La suma que la Asamblea fije como remuneración del Directorio y del Síndico; c) La suma que la Asamblea destine para bonificaciones al personal si lo estima conveniente; d) La suma necesaria para hacer frente al pago de impuestos que gravan las utilidades y el capital; e) De las utilidades realizadas y líquidas se abonarán los siguientes conceptos: Primero: El dividendo fijo sobre los valores integrados de las acciones preferidas. Segundo: Las reservas facultativas que la Asamblea estime convenir. Tercero: El dividendo que la Asamblea fije para distribuir entre las acciones ordinarias. **Artículo Treinta y Dos:** Las asignaciones para los dividendos serán hechas en relación a los valores integrados y a la fecha de integración. La Asamblea dispondrá de la forma y oportunidad del pago de los dividendos, pudiendo delegar esas atribuciones en el Directorio. — **CAPITULO V.** — **DE LA LIQUIDACION.** — **Artículo Treinta y Tres:** La Asamblea General Extraordinaria que resolviera la liquidación de la Sociedad establecerá en la misma oportunidad la forma en que ella sea practicada

designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones, con intervención del Síndico. **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** A continuación, y a pedido de los otorgantes, procedo a transcribir el Testimonio de las actuaciones administrativas de constitución de la sociedad, aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personería jurídica, el que copiado textualmente dice: **"PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "JOSE ELIAS MECLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — I: ACTA DE FUNDACION DE LA FIRMA "JOSE ELIAS MECLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — II: ESTATUTOS. — III: APROBACION DE LOS ESTATUTOS Y SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES. — IV: DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO. — V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. — 1** - En la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, República Argentina, a tres de julio de mil, novecientos sesenta y seis, ante mí, Carlos F. Sánchez, Escribano Titular del Registro treinta y tres, comparecen: el Sr. **JOSE ELIAS MECLE**, sirio, nacido el deciséis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con la señora Delfina Panayotti, domiciliado en calle Veinte de Febrero 405 de esta ciudad; la señora **DELFINA PANAYOTTI DE MECLE**, siria, nacida el 25 de Julio de 1910, casada en primeras nupcias con el señor José Elías Mecle, con igual domicilio; el señor **ELIAS MECLE**, argentino, soltero, con igual domicilio; el señor **ROBERTO MECLE**, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Esther Armiñana, domiciliado en Cornejo 274 de esta ciudad; la señora **BLANCA LILIA MECLE DE ARMONIA**, argentina, nacida el 6 de Mayo de 1934, casada en primeras nupcias con el señor Antenor Armonia, domiciliada en 20 de Febrero 405 de esta ciudad; la señora **DOLLY YANET MECLE DE ZAPATA**, argentina, nacida el 16 de Octubre de 1937, casada en primeras nupcias con el señor José Anibal Zapata, domiciliada en el Regimiento 28 de Infantería de Monte de esta ciudad, **que concurre al Acto por sus propios derechos y en nombre y representación de las señoras ELENA MECLE DE ALANIZ**, argentina, nacida el 20 de Enero de 1928, casada en primeras nupcias con Alberto Virgilio Alaniz, domiciliada en Pedro Molina 646, San José de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y de **MARIA NELLY MECLE**, argentina, nacida el 24 de Julio de 1931, soltera, domiciliada en Rodríguez Peña 608, Capital Federal; en mérito a los poderes especiales que le otorgan mediante escrituras números trescientos diez y doscientos sesenta y cinco de fecha 25 del mes de Junio y 22 de Mayo pasado respectivamente, autorizadas por el suscripto Escribano, que la facultan ampliamente para este acto, Doy fe; la señora **JULIA ESTHER ARMIÑANA DE MECLE**, argentina, nacida el 28 de abril de 1929, casada en primeras nupcias con Roberto Mecle, domiciliada en Cornejo 274 de esta ciudad; y el señor **JOSE ANIBAL ZAPATA**, argentino, nacido el 26 de Junio de 1938, casado en primeras nupcias con Dolly Yanet Mecle, domiciliado en el

Regimiento 28 de Infantería de Monte de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto la constitución de una Sociedad Anónima que a partir del 1º de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de este acuerdo, continúe los negocios sociales de la firma "JOSE ELIAS MECLE", con asiento en esta ciudad de Tartagal, a cuyo fin se ha redactado y se pasa a considerar los siguientes Estatutos Sociales. — **II. ESTATUTOS. — CAPITULO I: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. — Artículo Primero:** Queda constituida una Sociedad Anónima con el nombre de "JOSE ELIAS MECLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tiene por objeto principal continuar desde el 1º de Enero de mil novecientos sesenta y seis con los negocios y giro comercial e industrial de la empresa unipersonal "José Elías Mecle", con domicilio legal en esta ciudad de Tartagal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad según balance general practicado al 1º de Enero del año en curso por el Contador Nacional don Alberto P. Boggione, y que operaba en el ramo de maderas en general, incluyendo su industrialización, y explotación de bosques, aserraderos y productos agropecuario. En consecuencia podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; a) Comerciales: Compraventa. Consignaciones, Representación, importación, exportación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y maquinarias. b) Industriales: Relacionadas con la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de la madera y sus derivados, y demás productos del agro. c) Agropecuarias: Explotación directa e indirecta de Establecimientos Agrícolas, Ganaderos y Forestales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. **Artículo Segundo:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, y podrá establecer sucursales en el interior del país o en el exterior. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Provincial, y dicho término podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — **CAPITULO II. — CAPITAL Y ACCIONES. — DEBENTURES. — Artículo Tercero:** El Capital autorizado se fija en la suma de Sesenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de un mil pesos cada una y dividido en doce series de cinco mil acciones cada una, las que podrán ser de las siguientes clases: Acciones Preferidas, sin derecho a voto; Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. Se declaran emitidas las tres primeras series por un total de quince millones de pesos moneda nacionales en Acciones Ordinarias clase "A". **Artículo Cuarto:** Las series sucesivas que se emitan hasta completar el capital social podrán ser: Acciones Ordinarias Clase "A", Acciones Ordi-

narias Clase "B", o Acciones Preferidas, según lo resuelva el Directorio, quien fijará la época y condiciones de pago de las nuevas emisiones. Los tenedores de las Acciones Ordinarias y/o preferidas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, en la proporción de las que posean, siempre que hagan uso de ese derecho dentro de los ocho días posteriores a la última publicación, que por el término legal se hará en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de la ciudad de Salta. El derecho de preferencia podrá dejarse sin efecto por resolución de la Asamblea en el caso de que la sociedad colocara íntegramente su emisión. **Artículo Quinto:** Los Accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora el Directorio podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, o demandarlo por integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo a lo que dispone el artículo 333 del Código de Comercio. **Artículo Sexto:** El Capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la emisión sucesiva de una o más nuevas series, la que fijará las características de las acciones a emitirse, Ordinarias clase "A" y/o "B" y/o Preferidas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones, no pudiendo efectuarse ninguna nueva emisión mientras las acciones anteriormente emitidas no estén totalmente suscriptas o integradas en su diez por ciento. Cada resolución de misión de acciones y de aumento de capital deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia. **Artículo Séptimo:** Las acciones una vez integradas será al portador y deberán llevar la firma del Presidente y de dos Directores y contener los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. **Artículo Octavo:** El aumento de capital de la Sociedad podrá realizarse: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea General de Accionistas, excluidas las reservas legales. b) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen arriba de la par. c) Emitiendo acciones liberadas de bienes y derechos que adquiera la Sociedad. **Artículo noveno:** Las acciones preferidas que se emitan de acuerdo con los artículos cuarto, sexto y octavo de estos Estatutos, gozarán de un dividendo con preferencia a todos los dividendos que se asignen a las acciones ordinarias. Este dividendo preferencial será hasta el siete por ciento. Gozarán de un privilegio sobre el activo social en caso de liquidación, debiendo ser reembolsada a la par con preferencia a las acciones ordinarias. Todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán iguales derechos en caso de liquidación y

beneficios en los dividendos, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento hayan recibido el dividendo estipulado. **Artículo Décimo:** La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera de la República, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones de precio, interés, amortización, etc. que el Directorio considere conveniente, de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y Decretos Reglamentarios. **CAPITULO III. — DIRECCION Y ADMINISTRACION — Artículo Once:** La Sociedad será regida y administrada: a) Por la Asamblea General de Accionistas. b) Por el Directorio. — **DE LAS ASAMBLEAS. — Artículo Doce:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, previa convocatoria efectuada con diez días de anticipación, en el BOLETIN OFICIAL y un diario de la ciudad de Salta, durante cinco días, para la primera citación; y por el mismo lapso, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. El "quorum" exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones representadas. **Artículo Trece:** En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberá presentar anualmente el Directorio con el Informe del Síndico. b) La elección de los miembros del Directorio y Síndico cuando ello proceda; c) Distribución de Utilidades. b) Todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en el Orden del Día. **Artículo Catorce:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. La Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los cinco días de formulado el pedido, convocándose en la forma establecida en el artículo doce. **Artículo Quince:** Toda convocatoria deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia con una anticipación de por lo menos diez días de la fecha de la Asamblea, enviando toda la documentación que de acuerdo a las disposiciones vigentes en el momento del aviso sea necesario arrimar a la mencionada Inspección. **Artículo dieciséis:** Para tener voto en las Asambleas, los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, inclusive el día de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados, mediante telegramas o carta poder. **Artículo Diecisiete:**

Las Asambleas se consideran constituídos con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, exceptos en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. En éste último caso no podrá convocarse más de dos veces una Asamblea para tratar el mismo orden del día. **Artículo Dieciocho:** En segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, debiendo citarse conforme se ha establecido en el artículo doce de estos estatutos. **Artículo Diecinueve:** Las Deliberaciones y Resoluciones de las Asambleas Generales constarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente de la Asamblea, uno de los Directores y dos accionistas designados a tal fin. Ninguna Asamblea podrá deliberar ni resolver sobre puntos no incluidos expresamente en el Orden del Día. — **DEL DIRECTORIO. — Artículo Veinte:** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cuatro miembros titulares y un máximo de seis, según lo determine en cada caso la Asamblea General de Accionistas, y dos Directores Suplentes quienes en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento y otro impedimento. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. Si por cualquier causa se llegara a producir más de dos vacantes de miembros titulares, el Directorio, con intervención del Síndico, podrá designar reemplazante hasta la próxima Asamblea, en la cual se procederá a la elección del o los miembros por el término que correspondía al a los Directores reemplazados. En todo caso el mandato de los Directores titulares o suplentes correrá prorrogado hasta que una Asamblea celebrada en término legal los reemplace. Para ser miembro del Directorio se requiere la propiedad de cien acciones de la Sociedad que se depositarán en la caja de ésta durante todo el mandato en garantía de su gestión. **Artículo Veintiuno:** La Asamblea General designará por simple mayoría de votos al Presidente y Vicepresidente del Directorio en ocasión de la elección de sus miembros. **Artículo Veintidós:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver válidamente, es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. **Artículo Veintitrés:** Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y dos Directores. **Artículo Veinticuatro:** Son atribuciones del Directorio; además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y dos Directores titulares cualesquiera en

forma conjunta. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones establecimientos industriales y comerciales, títulos y valores marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que san, al contado o a plazos, con o sin garantía; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciaciones al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o tomar dinero prestado, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones de Crédito, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés; girar cheque contra depósitos o en descuento; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos solicitar créditos y/o préstamos especiales con garantías prendarias, hipotecarias o de otra clase o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta o cualquier otra Institución Nacional o Extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente sus disposiciones y las de sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles aún por períodos mayores que los legales; dar y recibir mercaderías en consignación o depósitos; aceptar o constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real y cancelarlos; otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales, así como los instrumentos y contratos públicos y privados que sean necesarios; aceptar cualquier clase de mandato; formar sociedades; tomar participaciones en empresas de toda clase o negocios con ellas en cualquier forma que convengan a los intereses sociales y, en general, contratar y celebrar todos los actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. c) Podrá distribuir dividendos provisionarios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. d) Nombrar y remover los empleados que estime necesarios, y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Artículo Veinticinco:** Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director muniendo de carta poder o telegrama de autorización para una sesión determinada, y con poder por escritura pública tratándose de más de una sesión. Un Director en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviera éste presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. **Artículo Veintiséis:** Los Directores no contraen responsabilidad personal alguna ni solidaria por las obliga-

ciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y con terceros por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. **Artículo Veintisiete:** Los honorarios del Directorio y del Síndico serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Para el Directorio dichos honorarios no podrán exceder del doce por ciento ni ser inferiores al cuatro por ciento de las utilidades, y su distribución entre los Directores se hará en proporción a las asistencias a las sesiones. — **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.** — **Artículo Veintiocho:** Las atribuciones del Presidente y Vicepresidente son: a) Realizar con su firma y la de dos Directores en forma conjunta, las atribuciones y deberes enumerados en el artículo veinticuatro de estos estatutos. b) Presidir las Asambleas y las sesiones del Directorio. c) Delegar todas o parte de sus funciones en cualquiera de los Directores, de acuerdo con el Directorio. — **EL SINDICO.** — **Artículo Veintinueve:** Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico y un Suplente, cuya misión será la que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o muerte o impedimento, será reemplazado por el suplente, quien percibirá igual remuneración que el titular pero proporcional al tiempo que desempeñe sus funciones. — **BALANCES. - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** — **CAPITULO IV** — **Artículo Treinta:** Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los principios técnicos-contables generalmente aceptadas como correctos. Dicha documentación y una memoria sobre la marcha y estado de los negocios sociales y la propuesta del Directorio sobre la distribución de las utilidades serán presentados para su consideración a la Asamblea General de Accionistas, junto con el informe del Síndico. **Artículo Treinta y uno:** Las utilidades realizadas y líquidas que se obtuvieran serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscrito. b) La suma que la Asamblea fije como remuneración del Directorio y del Síndico. c) La suma que la Asamblea destine para bonificaciones al personal si lo estima conveniente. d) La suma necesaria para hacer frente al pago de impuestos que gravan las utilidades y el capital. e) De las utilidades realizadas y líquidas se abonarán los siguientes conceptos: Primero: El dividendo fijo sobre los valores integrados de las acciones preferidas. Segundo: Las reservas facultativas que la Asamblea estime convenir. Tercero: El dividendo que la Asamblea fije para distribuir entre las acciones ordinarias. **Artículo Treinta y dos:** Las asignaciones para los dividendos serán hechas en relación a los valores integrados y a la fecha de integración. La Asamblea dispondrá de la forma y oportunidad del pago de los dividendos, pudiendo delegar esas atribuciones en el Directorio. — **CAPITULO V. — DE LA LIQUIDACION.** — **Artículo Treinta y Tres:** La Asamblea General Extraordinaria que resolviera la liquidación de la Sociedad, establecerá en la misma

oportunidad la forma en que ella sea practicada, designando los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones con intervención del Síndico. — **III.** - Acto seguido, se aprueban por unanimidad los precedentes Estatutos de "JOSE ELIAS MECLE Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; y de inmediato se procede a la suscripción de las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A", o sea quince mil acciones de un mil pesos cada una por un valor de quince millones de pesos, y a la integración de las mismas con el siguiente resultado: José Elías Mecle suscribe 6.450 acciones por un total de \$ 6.450.000 del que tiene integrados \$ 5.692.000. Delfina Panayotti de Mecle suscribe 6.450 acciones por un total de \$ 6.450.000 del que tiene integrados \$ 5.692.000; Elías Mecle suscribe 400 acciones por un total de \$ 400.000 del que tiene integrados \$ 300.000. Roberto Mecle suscribe 600 acciones por un total de \$ 600.000 del que tiene integrados \$ 500.000; Elena Mecle de Alaniz suscribe 100 acciones por un total de \$ 100.000 del que tiene integrados \$ 50.000. María Nelly Mecle suscribe 100 acciones por un total de \$ 100.000 del que tiene integrados \$ 50.000. Blanca Lilia Mecle de Armonía suscribe 400 acciones por un total de \$ 400.000 del que tiene integrados \$ 300.000. Dolly Mecle de Zapata suscribe 400 acciones por un total de \$ 400.000 del que tiene integrados \$ 300.000. Julia Esther Armiñana de Mecle suscribe 50 acciones por un total de \$ 50.000 del que tiene integrados \$ 20.000, y José Aníbal Zapata suscribe 50 acciones por un total de \$ 50.000 del que tiene integrados \$ 20.000. **TOTALES:** Acciones: 15.000. Suscripto: \$ 15.000.000. Integrado: \$ 12.924.000. La integración precedentemente detallada es efectuada por los accionistas mediante la capitalización de sus respectivas cuentas acreedoras en la firma José Elías Mecle conforme al balance de la firma ya referido en el artículo primero de los Estatutos, dando en consecuencia por transferidos tales créditos a favor de "José Elías Mecle Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; y por su parte el señor José Elías Mecle, en su calidad de propietario de la firma antecesora, declara aportar a favor de la Sociedad la totalidad de sus derechos y acciones que sobre los bienes de aquélla detallados en balance tenía, cualesquiera que fuesen su carácter y naturaleza, obligándose asimismo a la transferencia del dominio de los bienes inmuebles que figuran en el balance y otorgar la escritura traslativa de dominio respectiva dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de la Sociedad Anónima creada en el Registro Público de Comercio, e igual obligación asume con respecto a cualquier concesión para explotación de bosques fiscales si la hubiere. Se acepta por unanimidad dicha declaración y se aclara expresamente que la Sociedad toma a su cargo el pasivo de la firma José Elías Mecle referido en el balance. — **IV y V.** Acto seguido se procede a considerar la designación e integración del Primer Directorio y del Síndico, con los siguientes resultados: Presidente: Señor José Elías Mecle; Vicepresidente: señora Delfina Panayotti de Mecle; Directores Titulares: señor Roberto Mecle y señora Dolly Yanet Mecle de Zapata. Directores Suplentes: señor Elías Mecle y la señora Blanca Lilia Mecle de Armonía. Síndico Titular: Contador Na-

cional Alberto P. Boggione. Suplente: señor Casto René Caballero. Por último se resuelve por unanimidad también facultar a los señores Roberto Mecle y señora Dolly Yanet Mecle de Zapata y al suscripto escribano Carlos F. Sánchez, para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia y demás autoridades competentes, las gestiones necesarias para el obtención de la personería jurídica, quedando desde ya facultados para aceptar las modificaciones que se requieran para tal fin y la constitución definitiva de la Sociedad. Se lee y ratifica, firmándose de conformidad y quedando redactado el acto en nueve fojas rubricadas y selladas por el Suscripto, doy fe. Hay ocho firmas elegibles. Carlos F. Sánchez, Escribano — Salta, 14 de Julio de 1966. — **DECRETO Nº 163.** — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — **Expediente Nº 7225/66.** — Por las presentes actuaciones el Escribano Carlos F. Sánchez, por autorización conferida en acta de fecha 3 de Julio del año en curso, corriente a fs. 2 a fs. 10 vta. solicita para la entidad denominada "JOSE ELIAS MECLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica, y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, Art. 19, Inc. 9º - c): y que el depósito de garantía que prevé el art. 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance e Inventario certificado por Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 de estos obrados. **EL INTERVENTOR FEDERAL INTERINO DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "JOSE ELIAS MECLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, corriente de fs. 2 a fs. 10 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Cnel. (R. E.) AUGUSTO D. TORINO, Interventor Federal Interino. - Cnel. (R.E.) JOSE MARIA GARCIA BES, Ministro de As. y S. Pública a cargo de la cartera de Gob. J. I. Púb. y del Trabajo. - Miguel Santiago Maciel, Oficial 1º, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Púb. — Es copia. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 10 vta. y 23, agregadas en el expediente Nº 7225/66, que se tramitaba por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en once sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad d Salta, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. — Raspado:

pri - u - i - es - a - d - o - r - a - uni - den - se - es - d - o - x - r - s - v - p - i do. - E. líneas: el señor a favor. Una firma y sello: Gabriela M. de Díaz. Esc. Púb. Nac. Inst. de Sociedades. Un sello de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. - Salta". — Es copia fiel, doy fe, del testimonio de refreencia expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, que queda agregado a este protocolo con la presente escritura. Leída y ratificada, se firma y queda redactada en dieciséis sellados notariales de la serie C números ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco y sucesivos hasta el ciento veintitrés mil seiscientos ochenta. La escritura anterior termina al folio setecientos cuarenta y tres. — **JOSE ELIAS MECLE - DELFINA PANAYOTTI DE MECLE - ELIAS MECLE - ROBERTO MECLE - BLANCA LILIA MECLE DE ARMONIA - DOLLY YANET MECLE DE ZAPATA - JULIA ESTHER ARMIÑANA DE MECLE - JOSE ANIBAL ZAPATA.** — **Carlos F. Sánchez.** — Sigue un sello. — **CONCUERDA** con su original, doy fe. — Para los otorgantes expido este primer testimonio en dieciséis sellados serie C números cincuenta y seis mil cuarenta y cuatro, veintisiete mil quinientos veintiocho, veintisiete mil quinientos treinta y uno, cincuenta y seis mil cuarenta y seis, cincuenta y seis mil cincuenta y tres y sucesivos hasta el cincuenta y seis mil sesenta y cuatro, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 30.960

e) 11-8-66

Nº 24258.

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores: Dn. VALENTIN DI BEZ, italiano, casado; Dña. MARIA DI BEZ, italiana, soltera, Dn. SERGIO DI BEZ, italiano, soltero, Dn. JUAN ORLANDO, italiano, soltero, todos con domicilio en calle Mitre Nº 105 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento convienen en constituir una:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

que se regirá por las siguientes estipulaciones y lo preceptuado en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERA - Socios - Domicilios: Queda constituido entre los señores: Dn. VALENTIN DI BEZ, Dña. MARIA DI BEZ, Dn. SERGIO DI BEZ y Dn. JUAN ORLANDO, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "DI BEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Mitre Nº 105 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de instalarlo en otro lugar, si los socios de mutuo acuerdo así lo resolvieren.

SEGUNDA - La Sociedad "Di Bez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicará sus actividades a la explotación de Cafés, Bares, Restaurantes, Hoteles, Quioscos y afines e inherentes a estas actividades u otras similares o aque-

llas que a juicio de los socios complementen el objeto principal de la Sociedad.

TERCERA - Desarrollo: La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades, transformarse en sociedad de otro tipo jurídico, y/o formar sociedad accidental o permanente, con terceros asociados o individuales.

CUARTA - Duración: La duración de la Sociedad se establece en cinco años, a contar desde el primero de Julio de mil novecientos sesenta y seis y quedará automáticamente renovada por períodos iguales de cinco años cada uno, hasta un máximo de veinte años, si ciento ochenta días antes del vencimiento, o del vencimiento de los períodos, no es denunciada formalmente, por alguno de los socios.

QUINTA - Capital Cuotas: El Capital Social queda fijado en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de curso legal, dividida en CUATROCIENTAS CUARENTA CUOTAS, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Dn. VALENTIN DI BEZ ciento diez cuotas o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, Dña. MARIA DI BEZ, ciento diez cuotas, o sea la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, Dn. SERGIO DI BEZ ciento diez cuotas o sea la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional; y Dn. JUAN ORLANDO ciento diez cuotas o sea la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional. La integración que precede queda pagada por los respectivos suscriptores en la forma que se expresa en el Inventario de Bienes y Deudas debidamente certificado por Contador Público Nacional don Francisco Ernesto Baldi que hace parte del presente contrato.

SEXTA - Administración: La Sociedad será administrada por los socios Valentín Di Bez y María Di Bez en carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, con uso de la firma social adoptada, y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin otra limitación que la de no comprometerla, en prestaciones gratuitas ni en negocios ajenos a la empresa. Comprende el mandato para administrar, además de todos los negocios que forman el objeto de la sociedad, y todos aquellos que pudieran desarrollar la misma, los siguientes: Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad; y absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos que se deriven de los negocios sociales, solicitar concesiones y privilegios y toda clase, comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, preñar, gravar, y/o de cualquier otra manera realizar: Muebles, Inmuebles, Mercaderías, Haciendas, Créditos, Derechos, Acciones, Títulos, Papeles Comerciales y/o financieros, y todo tipo de bienes, en cualquier estación que se encontraren. Transar toda clase de cuestiones judiciales, o extrajudiciales, o particulares de cualquier naturaleza, Demandar, querellar, comparecer en juicio ante los distintos jueces, y cualquier jurisdicción. Abrir Cuentas Corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte y/o cualquier otro documento de negocio o relativo. Conocimientos, documentos de fletamentos por cualquier vía, Guías

de movimientos de haciendas, y/o mercaderías y/o efectos de cualquier naturaleza. Formular cheques y cualquier otro documento bancario o financiero y ejercitarlos en todos sus aspectos, sin restricción alguna. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos o Instituciones de Créditos, oficiales o mixtas, públicas o privadas, o de cualquier otra naturaleza, y/o con cualquier tercero interesado en los negocios de la sociedad. Especialmente con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de Italia y Río de La Plata, Español del Ríc de la Plata Limitado, Provincial de Salta, Crédito Comercial e Industrial de Salta, Banco Regional del Norte Argentino, y/o cualquier otra Institución bancaria que existiera en el presente o se creara en el porvenir. Operar sin restricción alguna en todas sus casas: Centrales, Matrices, Sucursales, Agencias y Agentes, Delegaciones, Delegados y/o representantes, Acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años. Inscribir a la Sociedad como Importadora y Exportadora, e inscribirla, registrarla y publicar sus Estatutos donde lo requieran usos actividades. Adquirir, construir y arrendar, Establecimientos Comerciales y Plantas Industriales, afines a su objeto social o no. Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. Solicitar préstamos de cualquier naturaleza, y en la forma que se conviniere, a los Bancos nombrados precedentemente, firmando los avales, garantías y documentos que sean necesarios. Operar con la Administración de Aduanas, o sus representantes legales, y cualquier otro organismo del Estado Argentino, ya fueran nacionales, provinciales, municipales o federales, administrativos o judiciales de cualquier fuero o instancia. Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones, y atribuciones y obligaciones, en todos los lugares donde desarrolle su actividad la Sociedad. Acordar gratificaciones y premios al personal con cargo de Gastos Generales del Ejercicio económico. En fin, realizar todos los actos y gestiones de la Empresa, en el País, en el Extranjero o donde hubiere lugar, sin limitación alguna, atento a que la enunciativa precedentemente expresada, no es limitativa, sino simplemente enunciativa. No es necesario en modo alguno, que los socios firmen juntos, solo podrán hacerlo si lo desean.

SEPTIMA - Inventario - Balance General - Utilidades: Anualmente el último día del mes de junio, se practicará un Inventario y Balance General, con la demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de todos los negocios sociales. De las utilidades líquidas obtenidas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo preceptuado en el artículo veinte de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se proveerán también las Reservas que la Asamblea de asociados pudiera decidir. El remanente de la Utilidad Líquida, se distribuirá entre los socios, en la proporción siguiente: El señor Valentín Di Bes el veintiocho por ciento; Doña María Di Bez el veinticuatro por ciento; y Dn. Juan Orlando el veinticuatro por ciento. Las Pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

OCTAVA - Aumentos de Capital - Cuentas Particulares: Los Socios podrán aumentar el Ca-

pital Social, y efectuar préstamos en dinero y/o en especies a la Sociedad, acumular sus utilidades o no retirarlas, conviniendo en cada caso el tipo de interés que devengará, y las condiciones de tales actos; cuyas memorias se registrarán en el libro rubricado de la Empresa. Cuando las cuentas particulares de los socios superen las sumas que este contrato le permite retirar, abonarán un interés del doble del que gradúe el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos a corto plazo; a favor de la Sociedad. Los socios no podrán adeudar en cuenta particular más de un tercio del monto del Capital integrado que posean.

NOVENA - Verificación: Todos los socios tendrán libre acceso a los libros y papeles de la sociedad, y podrán revisarlos por sí y/o por medio de apoderado a su cargo, pero dentro del domicilio social y en horas de la Administración.

DECIMA - Exclusión de los Socios: Para el caso de muerte, incapacidad, o exclusión de la Sociedad de uno de los Socios se practicará un Inventario y Balance General, con la Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, de todos los negocios sociales: a la época del planteamiento de la cuestión y/o del hecho que provoca este acto, y la parte que le pudiera corresponder al socio excluido, le será devuelta en un plazo máximo de dos años, con más los intereses anuales que establezca el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de pagarés a corto plazo. Para el caso de fallecimiento de algunos de los socios, los supervivientes podrán aceptar a los herederos del fallecido, quienes ingresarán a la Sociedad, aunando personería, o podrán devolver la parte que correspondiera al socio fallecido, en la forma y tiempo que se ha establecido en este punto.

UNDECIMA - Liquidación: Para el caso de Liquidación de los negocios sociales, o de la Sociedad, fuera cualquiera la causa que lo provocara, será practicada por los socios en la forma que se convenga, mediante la realización de un Inventario y Balance General al efecto, todo ello con las formalidades de la ley. No se podrá distribuir suma alguna del Activo, hasta que haya sido pagado totalmente el Pasivo. Si los socios lo dispusieran por unanimidad, podrá encomendarse a terceros la liquidación de la Sociedad.

DUODECIMA - Cesión de Cuotas: Los Socios no podrán vender su cuota capital en la sociedad, no así los créditos que pudieran poseer en la misma, sin darle a ésta o a los demás socios en particular, la oportunidad de adquirir todo ello, en las mismas condiciones.

DECIMA TERCERA - Retiro utilidades: Los socios sólo podrán retirar las utilidades que se le acrediten como resultado de los Balances anuales, cuando haya disponibilidad de la Caja de la Sociedad.

DECIMA CUARTA - Cuenta de Socios: Los socios retirarán con cargo a su cuenta personal, las sumas mensuales que se establezcan, en la primera reunión de asociados, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la Sociedad. Cuando los retiros superen lo expresado, pagarán a favor de la sociedad el interés establecido en el punto ocho.

DECIMA QUINTA - Junta de Socios: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores,

a la fecha del Balance Anual; para considerarlo; y cuantas veces sea necesario, por requerimiento de los negocios sociales, dejando constancia de todo lo actuado en el Libro de Actas.

DECIMA SEXTA - Divergencias: Cualquier dificultad, diferencia, divergencia, o duda, que se suscitara entre los socios, por la interpretación y aplicación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad, o al término de su duración, liquidación o finiquitación de los negocios sociales por cualquier causa; las mismas serán dirimidas sin forma de juicio, por medio de un Tribunal Arbitrador amigable componedor, formado por un representante de cada una de las partes en divergencia, las cuales nombrarán un último árbitro fallo inapelable, antes de entrar a considerar, los motivos del diferendo o de la dificultad. El Tribunal Arbitral deberá expedirse en forma definitiva, dentro de los noventa días de constituido, y para el caso de que alguna de las partes, no designara su representante de inmediato, se faculta desde ya a Su Señoría, el señor Juez en lo Civil y Comercial en turno de la ciudad de Salta, para que lo nombre al simple pedido en forma, de cualquiera de los demás asociados. Si el problema se planteara en otro lugar, se recurrirá al señor Juez de inmediata instancia, que entienda en cuestiones comerciales. El fallo del Tribunal pasará en situación de cosa juzgada, una vez notificado a las partes.

DECIMO SEPTIMA - Inscripción del Contrato: Los socios quedan facultados indistintamente, por sí por medio de apoderados al efecto, a efectuar las inscripciones respectivas de este contrato, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta, y en donde se lo pudiera requerir a la Sociedad, y a efectuar todos los trámites que haya menester, para habilitarlo formalmente, como así también a efectuar las publicaciones de Ley y demás providencias necesarias.

Bajo todo lo que anteceden, los socios dejan celebrado formalmente este contrato, y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmando para constancia de lo expuesto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Valentín Di Bez, María Di Bez, Sergio Di Bez y Juan Orlando, han sido puesto en mi presencia y corresponden a personas de mi conocimiento. Doy fe. — Salta, 8 de agosto de 1966.

Carlos Alberto Baldi, Escribano Público.

Imp. \$ 8.520

e) 11-8-66

EMISION DE ACCIONES

Nº 24221 — EMISION ACCIONES

EDICTOS

Por resolución del Directorio de Norte Argentino Sociedad Anónima con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y seis, se ha resuelto emitir la quinta serie de Acciones Ordinarias Clase "A" de cinco votos de un mil pesos moneda nacional cada una o sean dos mil Acciones que suman dos millones de pesos moneda nacional, y la sexta serie de Acciones Or-

dinarias clase "B" de un voto cada una o sean dos mil Acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de dos millones de pesos moneda nacional, totalizando en conjunto una emisión de cuatro millones de pesos para incrementar el capital social. Dichas

acciones serán vendidas a la par pudiendo los suscriptores optar entre el pago al contado o hacerlo en dos cuotas el diez por ciento en el acto de suscribir y el saldo dentro de los noventa días. — Salta, agosto 4 de 1966.
Imp. \$ 900. e) 8 al 12-8-66.

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24252

EL BORDO ACEITES ESENCIALES S. A. I. A. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 27 de agosto de 1966, horas 10, en Zuviría 682, Salta, consideración siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1966.
- 2º Determinación de número y elección de Directores.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 10 al 18-8-66

Nº 24245

CORTADERAS S.A.C.A.F.I.

Metán — Salta

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas de Cortaderas S.A.C.A.F.I. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 del mes de agosto de 1966 a horas 10, en la sede social de calle José Ignacio Sierra Nº 400 de la ciudad de Metán, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Aplicación de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de marzo de 1966.
- 2º Fijar los honorarios del Síndico.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término estatutario, en reemplazo de los señores Dr. Juan B. Sánchez y Carlos Sosa, que finalizan sus mandatos.
- 4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea, junto con el Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de su realización. Cortaderas S.A.C.A.F.I. — JOSE ARMANDO, Presidente. - FLORENCIO SANCHEZ, Director.

Imp. \$ 900.

e) 10 al 18-8-66.

Nº 24217

ASAMBLEA

PEDRANA - S. A. IND. COM. FINANCIERA
España y Lamadrid - San Ramón de la Nueva Orán - Salta. - Fábrica de maderas terciadas - Aserradero

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de "PEDRANA - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA", a las Asambleas: General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de agosto de 1966, a horas 18 en su sede social de España y Lamadrid, de San Ramón de la Nueva Orán, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Proyecto de Distribución de Utilidades y cuadro anexos, relacionados con nuestro sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1966.
- 2º Remuneraciones del Directorio.
- 3º Elección de un Director titular y dos Directores Suplentes.
- 4º Elección de Síndico titular y Suplente.
- 5º Aumento del Capital Social autorizado.
- 6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de las asambleas.

LUIS E. PEDRANA
Presidente

Imp. \$ 900.

e) 5 al 11-8-66

Sección JURISPRUDENCIA

Nº 24256

OBLIGACIONES SOLIDARIAS - Efectos - Litisconsorcio - Nulidad procesal - Juicio ejecutivo - Intimación de pago a uno de los deudores solidarios.

Nulidad procesal - Juicio ejecutivo - Intimación de pago a uno de los deudores solidarios.

1. El hecho de que la intimación de pago y la citación y emplazamiento se hayan efectuado exclusivamente con uno de los co-

deudores, no es causa legal para anular los procedimientos, si media un aval solidario de todos los demandados y el codificador —nota al art. 711 del Cód Civil— ha aceptado el principio de la representación recíproca de los codeudores solidarios.

2. En el litisconsorcio nos encontramos en presencia de una relación procesal única, con pluralidad de sujetos que actúan como actores o demandados, pero en forma autónoma, es decir, independientemente los unos de los otros.
3. Dos son los caracteres fundamentales del litisconsorcio: unidad de relación jurídica y autonomía de los sujetos; los actos de unos no aprovechan ni perjudican a los otros, salvo cuando por las disposiciones que regulan la relación jurídica sustantiva el efecto está previsto expresamente, como ocurre en las obligaciones solidarias, pero entonces ya no deriva de la calidad del litisconsorcio sino de la de sujeto activo o pasivo de la obligación.

C. J. - Sala 3ª - Salta, marzo 30-966.

"Provincia de Salta c. Alonso, Andrés J. J. y otros. - Ejecutivo.

Tomo 11 p. 130

2º Instancia - CONSIDERANDO: Uno de los ejecutados, Héctor D. Alvarez, solicita la nulidad de todo lo actuado, aduciendo que no ha tenido conocimiento de los mandamientos que constan a fs. 4/5 y 23/24 de estos autos, ni notificado en ningún momento de la iniciación del juicio.

Con las constancias de autos y de los expedientes arrimados se desprende que el préstamo acordado por la provincia a la Sociedad Argentina Línea de Transportes Aéreos, fue garantizado con el aval solidario de todos los ejecutados.

Si bien es verdad que la intimación de pago y citación y emplazamiento para la defensa fue efectuada exclusivamente en la persona de uno de los codeudores —Miguel G. Rosa—, ello no es causa legal para anular los procedimientos, pues como lo apunta Salas ("Código Civil Ano-

tado", t. I p. 411), el codificador ha aceptado el principio de la representación recíproca de los codeudores solidarios, como puede verse en su nota al art. 711 del Cód. Civil.

"Nada tiene de extraordinario —dicen Baudry— Lacantinerie y Barde, estudiando esta fórmula que los codeudores sean considerados como si se hubieran dado recíprocamente un mandato, que el acreedor haya impuesto como condición esencial del contrato" ("Obligations", t. II. p. 309; cita tomada de Rev. LA LEY, t. 27, p. 566).

Como lo explica Alsina, la situación que se examina es una excepción a las reglas del litisconsorcio pasivo. En efecto, en el litisconsorcio nos encontramos en presencia de una relación procesal única, con pluralidad de sujetos que actúan como actores o demandados, pero en forma autónoma, es decir, independientemente los unos de los otros. Y, agrega el eminente procesalista, que éstos son los dos caracteres fundamentales del litisconsorcio: unidad de relación jurídica y autonomía de los sujetos, de tal modo que los actos de unos no aprovechan ni perjudican a los otros, salvo cuando por las disposiciones que regulan la relación jurídica sustantiva el efecto está previsto expresamente, como ocurre en las obligaciones solidarias, pero entonces ya no deriva de su calidad de litisconsorte sino de la de sujeto activo o pasivo de la obligación ("Tratado", t. I, p. 339 a), 1ª edición).

De lo que llevamos dicho se sigue necesariamente que la nulidad impetrada por Héctor D. Alvarez no puede prosperar sin perjuicio, claro está de dejar a salvo sus derechos si los considera lesionados, para hacerlos valer en el correspondiente juicio ordinario.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los Arts. 699, 705 y concs. del Cód. Civil se resuelve desestimar el recurso de nulidad y revocar el auto apelado, con costas. — Carlos Oliva Aráoz — I. Arturo Michel Ortiz (Sec. Martín A. Diez). — Es copia: **Martín Adolfo Diez**, Secretario Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 11-8-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimi

IMPRESA DE LA LEGISLATURA

Bmé. Mitre 550 — Teléf. 17180

SALTA